

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO MEDICO
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR N° 1437

FECHA, 04-OCT-1995.-

REMITE CUESTIONARIO SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ Y SOBRE TRAMITACION DE LICENCIAS MEDICAS Y DECLARACIONES DE INVALIDEZ. ÁCTAS Y ARCHIVOS DE ANTECEDENTES.

De conformidad al artículo 27 de la Ley N° 16.395, que contiene la Ley Orgánica de esta Superintendencia, los Servicios de Salud como continuadores del Servicio Nacional de Salud y en su calidad de instituciones de previsión están sometidos al control administrativo y técnico de este Organismo, en todo lo que no diga relación con el Código Sanitario.

Dentro de los Servicios de Salud, y de conformidad al artículo 217 del D.S. N° 42, de 1986, del Ministerio de Salud, funcionan como dependencia de aquéllos, las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN - las que entre las funciones que le asignan los artículos 221 y 222 del citado D.S. N° 42, deben pronunciarse sobre autorización de licencias médicas. Además deben pronunciarse sobre las solicitudes de declaración de invalidez de los imponentes del antiguo régimen previsional y de los que postulan a una pensión asistencial del D.L. N° 869, de 1975, como asimismo sobre la incapacidad de origen profesional de los trabajadores.

En el marco de dicha competencia, esta Superintendencia se encuentra efectuando un estudio sobre la materia.

Para ello se ha elaborado un cuestionario, que en anexo se acompaña, sobre aspectos administrativos y técnicos, solicitando a esa COMPIN se sirva responderlo en el más breve plazo, el que en todo caso no debe exceder de treinta días.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
 ALFONSO A. ORLANDINI MOLINA
 SUPERINTENDENTE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 JLMA/CNC/JAR/ETS/psm

DISTRIBUCION:

- Todas las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (P)
 (Incluye anexo y cuadros)
- Depto. Jurídico
- Depto. Médico
- Depto. Actuarial
- Of. de Partes
- Archivo Central.

CONSTITUCION DE LA COMISION MEDICA, DE SU SECRETARIA Y CONTRALORIA MEDICA:

- 1) Indicar si los integrantes de la Comisión Médica han sido nombrados por Resolución del Director del Servicio de Salud, de conformidad al artículo 223 del D.S. N°42, o se ha producido una situación de hecho. De existir dichas resoluciones remitir copia simple de ellas.
- 2) Forma de nombrar al Presidente de la COMPIN y normativa de subrogación en caso de ausencia.
- 3) Indicar si en las resoluciones se señala el período de duración del cargo de integrante de la Comisión y de Presidente.
- 4) Número de integrantes de la COMPIN.
- 5) Criterios para seleccionar a los integrantes de la COMPIN y a su Presidente.
- 6) Señalar las especialidades de los integrantes.
- 7) Existencia de Resolución de nombramiento del Secretario de la COMPIN, indicando los requisitos para ocupar dicho cargo, período de duración y normativa de subrogación en caso de ausencia. En su caso remitir copia simple de la resolución.
- 8) Existencia de resoluciones de nombramiento de los miembros de la Contraloría Médica a que se refiere el artículo 227 del D.S. N°42, indicando los requisitos para ocupar los cargos, período de duración y existencia de normativa de subrogación. En su caso remitir copia simple de la resolución.

ORGANIZACION INTERNA DE LA COMPIN.

- 1) Indicar los quórum tanto para sesionar como para adoptar acuerdos.
- 2) Indicar la frecuencia de las sesiones señalando el lugar, día y horas.
- 3) Señalar si los integrantes de la COMPIN conciben con anticipación, los días y horas de las sesiones o si deben ser citados cada vez.

- 4) Indicar si el Secretario de la COMPIN asiste a todas las sesiones y si levanta la correspondiente acta.
- 5) Señalar si el Presidente y el Secretario de la COMPIN firman las respectivas actas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224 del D.S. N°42.
- 6) Informar si se ha ejercido la facultad del inciso tercero del artículo 225, del D.S. N°42, para distribuir el trabajo sobre la base de Subcomisiones, a fin de estudiar las situaciones de los diversos regímenes.
- 7) Indicar si existe un solo libro de actas o uno por cada materia que conoce la Comisión.
- 8) Indicar el número de funcionarios administrativos de la Secretaría de esa COMPIN y labores que realmente desempeñan en esa calidad.
- 9) Criterios de selección de dichos funcionarios.
- 10) Señalar si dichos funcionarios sólo se desempeñan en labores propias de la Secretaria de la COMPIN o si realizan otras dentro del Servicio de Salud.
- 11) En caso que deban desempeñar otras funciones para el Servicio. ¿Cuántas horas al día se desempeñan efectivamente para dicha Secretaría?.
- 12) Señale si la Contraloría Médica tiene establecido día y hora para sesionar. Indique el quórum tanto para sesionar como para adoptar acuerdos.
- 13) Indique si la Contraloría Médica tiene un sistema de registro de sus acuerdos o si archiva los informes que debe evacuar a la Comisión Médica para la resolución de las licencias médicas.

FORMACION DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS MEDICAS Y DE DECLARACION DE INVALIDEZ. CUSTODIA. ACTAS. ARCHIVO.

- 1) Señalar el sistema de registro de las licencias médicas que ingresan a la COMPIN, en cuanto a si se forma un expediente por cada trabajador. Guarda y custodia de los mismos.
- 2) Procedimiento que se utiliza para el estudio y resolución de las licencias médicas.
- 3) Señale la forma en que la Contraloría Médica de la COMPIN da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del D.S. N°42, en cuanto al control de la correcta extensión de las certificaciones profesionales en las solicitudes de licencias médicas y si fiscaliza el ejercicio legítimo o correcto uso por parte del trabajador de la licencias médicas, y si evacúa los informes pertinentes.

- 4) Indicar si en aquellos casos en que la procedencia o rechazo de la licencia sólo radica en un aspecto médico, dicha Contraloría examina personalmente al paciente o sólo estudia los antecedentes. Los examina en su domicilio o citándolos.
- 5) Forma y oportunidad en que se verifica la identidad del solicitante y que los antecedentes acompañados correspondan a su persona.
- 6) Informar si se somete a la decisión de la COMPIN la conveniencia de solicitar o efectuar nuevos exámenes, cuando el Secretario dentro de las obligaciones que le impone el artículo 226 del D.S. N°42, considera que el expediente no está completo.
- 7) De solicitarse nuevos exámenes indicar el financiamiento de éstos.
- 8) Completado el expediente, señalar si el caso se estudia por algún profesional, previo a pasar a la COMPIN y si su opinión se informa por escrito a todos los integrantes o se relata en la propia sesión, de conformidad lo último a la letra b) del artículo 225, del D.S. N°42.
- 9) Señalar si la COMPIN dispone de especialistas consultores. Promedio de tiempo en que éstos emiten sus informes e indicar el financiamiento de dichas asesorías.
- 10) Promedio de tiempo entre la solicitud de la declaración de invalidez y su resolución.
- 11) Señalar el procedimiento de registro, guarda y custodia de los expedientes de declaración de invalidez, libros de actas y todo otro antecedente que haya servido de fundamento para emitir las resoluciones respectivas.
- 12) Indicar el procedimiento que utiliza la COMPIN para notificar las resoluciones o acuerdos que emite, tanto a los trabajadores, empleadores u otras entidades en su caso.

CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISION, SECRETARIA Y CONTRALORIA MEDICA Y RECURSOS TECNOLOGICOS DE QUE DISPONEN.

- 1) Señalar si las dependencias de cada una de ellas cuentan con, sala de sesiones, número de salas de atención, salas de espera, número de salas anexas para el personal administrativo, otros.
- 2) En cuanto a los elementos de apoyo de que disponen, informar si cuentan con los elementos clínicos necesarios para examinar a los interesados y formarse una opinión médica de la dolencia que padece, vehículos, computadores, Fax, teléfono, fotocopidora, otros.

INFORMACION ESTADISTICA SOBRE VISACION DE LICENCIAS MEDICAS Y DECLARACIONES DE INVALIDEZ.

La información estadística mensual que se solicita a continuación deberá comprender el período enero a agosto de 1995 y deberá remitirse en los cuadros contenidos en los formularios que se adjuntan, los cuales se presentan en el mismo orden de los antecedentes solicitados:

- 1) De contar con la asesoría jurídica del Servicio de Salud respectivo, indicar el número de casos mensuales que sometió a su consideración, separado por tipo de consulta, licencia médica, declaración de invalidez u otras.
- 2) Número mensual de consultas que ha efectuado a esta Superintendencia, otras COMPIN, Mutuales de la Ley N° 16.744 y otros organismos.
- 3) Número mensual de licencias médicas de trabajadores, ingresadas a visación, señalando cuántas fueron aceptadas, modificadas o rechazadas, así como también, el número de casos sometidos a examen médico.
- 4) Número de apelaciones en contra de resoluciones de las ISAPRE relativas a licencias médicas, recibidas, señalando cuántos reclamos se acogieron y cuántos se rechazaron.
- 5) Número de solicitudes de declaración de invalidez recibidas, desglosadas según se trate de invalidez común, invalidez de la Ley N° 16.744, invalidez del D.L. N° 869, de 1975, u otras.
- 6) Número de solicitudes de declaración de invalidez aceptadas y rechazadas.

CUADRO N° 1

NUMERO DE CONSULTAS A LA ASESORIA JURIDICA DEL SERVICIO DE SALUD

PERIODO	TOTAL DE CONSULTAS	TIPOS DE CONSULTAS		
		Licencias Médicas	Declaraciones de Invalidez	Otras
Enero 95				
Febrero 95				
Marzo 95				
Abril 95				
Mayo 95				
Junio 95				
Julio 95				
Agosto 95				
TOTAL				
PROMEDIO (TOTAL / 8)				

CUADRO N° 2

NUMERO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LA COMPIN

PERIODO	TOTAL DE CONSULTAS	NUMERO DE CONSULTAS HECHAS A:			
		Superintendencia de Seg. Social	Otras Compin	Mutuales	otros organismos
Enero 95					
Febrero 95					
Marzo 95					
Abril 95					
Mayo 95					
Junio 95					
Julio 95					
Agosto 95					
TOTAL					
PROMEDIO (TOTAL / 8)					

CUADRO N° 3

LICENCIAS MEDICAS INGRESADAS A VISACION

PERIODO	NUMERO DE LICENCIAS				(e) N° de casos sometidos a exámenes medico	% de examinados respecto del total (f)=(e)/(a)
	(a) TOTAL	(b) ACEPTADAS	(c) MODIFICADAS	(d) RECHAZADAS		
Enero 95						
Febrero 95						
Marzo 95						
Abril 95						
Mayo 95						
Junio 95						
Julio 95						
Agosto 95						
TOTAL						
PROMEDIO (TOTAL / 8)						

CUADRO N° 4

NUMERO DE APELACIONES A RESOLUCIONES DE LAS ISAPRE

	NUMERO DE APELACIONES			Porcentaje de aceptadas (b)/(a)
	(a) TOTAL	(b) ACEPTADAS	(c) RECHAZADAS	
Enero 95				
Febrero 95				
Marzo 95				
Abril 95				
Mayo 95				
Junio 95				
Julio 95				
Agosto 95				
TOTAL				
PROMEDIO (TOTAL / 8)				

CUADRO N° 5**SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE INVALIDEZ, SEGUN SU ORIGEN**

	NUMERO DE SOLICITUDES				
	TOTAL	COMUN	LEY N° 16 744	D.L. N° 869	OTRAS
Enero 95					
Febrero 95					
Marzo 95					
Abril 95					
Mayo 95					
Junio 95					
Julio 95					
Agosto 95					
TOTAL					
PROMEDIO (TOTAL / 8)					

CUADRO N° 6**DECLARACIONES DE INVALIDEZ RESUELTAS**

PERIODO	NUMERO DE DECLARACIONES RESUELTAS			Porcentaje de aceptadas (b) / (a)
	(a) TOTAL	(b) Aceptadas	(c) Rechazadas	
Enero 95				
Febrero 95				
Marzo 95				
Abril 95				
Mayo 95				
Junio 95				
Julio 95				
Agosto 95				
TOTAL				
PROMEDIO (TOTAL / 8)				